

## ACUERDO

Reunidos, a 18/12/2017, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Home Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal [www.latiendahome.com](http://www.latiendahome.com), del que es responsable Home Store, S.L. (en adelante Latiendahome), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 464803 (Sillón relax de piel + servicio subida a domicilio) el pasado 27 de noviembre, por un precio total de 278 Euros y procedió a solicitar la devolución. No obstante a fecha de la interposición de la reclamación no ha podido realizala. No conforme, solicita la posibilidad de realizar la devolución y el posterior abono del importe del pedido.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Latiendahome, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Latiendahome ha manifestado que una vez el PARTICULAR haya enviado el artículo por sus propios medios, comprobarán que no sufre desperfectos para proceder al abono del importe. Que en caso de que sufra algún desperfecto, deberá hacer frente a los costes de la reparación. Si por el contrario, Latiendahome se hace cargo del envío, deberá embalar correctamente el producto asegurándose de su perfecto estado y abonar 49,70 Euros en concepto de recogida y transporte.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Latiendahome del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/12/2017.

Home Store, S.L.